BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de Marzo de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO RESOLUCIÓN CONCESIÓN — BOP-GU-2020 - 747

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO RESOLUCIÓN CONCESIÓN — BOP-GU-2020 - 748

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2020 - 749

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBADA INCIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO — BOP-GU-2020 - 750

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS IBI URBANA, IBI RUSTICA Y BICE AÑO 2020 — BOP-GU-2020 - 751

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019 — BOP-GU-2020 - 752

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

ANUNCIO PROVISIONAL APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 753

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO FRANCISCO SOBRINO BOP-GU-2020 - 754

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL DE VIGILANCIA AUTORIZADO BOP-GU-2020 - 755

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APOYO A LOS SERVICIOS TÉCNICO-BIBLIOTECARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL CMI BOP-GU-2020 - 756

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN CLASES DE ENCAJE DE BOLILLOS (ESCUELAS MUNICIPALES PALACIO COTILLA) BOP-GU-2020 - 757

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CLASES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES BOP-GU-2020 - 758

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DE GUADALAJARA CURSO 2019/2020 BOP-GU-2020 - 759

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 760

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO RESOLUCIÓN CONCESIÓN

747

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas, con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0071/2017
- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. (***4843**)
USO: Uso sanitario (lavabos, duchas...) en una planta de almacenamiento de gas natural y riego de arbustos
CLASIFICACIÓN DEL USO:
Art. 49.1 bis del RDPH apartado 2º ii Otros usos domésticos distintos del consumo humano
Art. 49.1 bis del RDPH apartado 2º iii Regadío de poco consumo de agua
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 529
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 45
MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
43	42	44	45	43	45	45	45	45	43	44	45	529

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5
FECHA DE EXTINCIÓN: 3 de junio de 2042
OBSERVACIONES: El agua extraída se almacena en un tanque, donde se halla la toma para red de agua de servicio y de riego.
TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de mayo de 2017 en el expediente de referencia C-0470/2014. Modificación de características de la concesión, otorgada por la presente resolución.

Nº DE CAPTACIONES: 1
Nº DE USOS: 1

- CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 03-06 La Alcarria
MASA DE AGUA: ES030MSBT030.008
TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 529
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 45
MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
43	42	44	45	43	45	45	45	45	43	44	45	529

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5
PROFUNDIDAD (m): 187
COTA: 1044,20
DIÁMETRO (mm): 230
POTENCIA INSTALADA (CV): 7,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara
Término Municipal: Brihuega
Referencia Catastral: 19065A514000420000UZ
Parcela: 42
Polígono: 514
Coord. U.T.M. ETRS89 (X, Y): 514 976, 4 517 153
Huso: 30

- CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: Uso sanitario (lavabos, duchas...) en una planta de almacenamiento de gas natural y riego de arbustos
CLASIFICACIÓN DEL USO:
Art. 49.1 bis del RDPH apartado 2º ii Otros usos domésticos distintos del consumo humano
Art. 49.1 bis del RDPH apartado 2º iii Regadío de poco consumo de agua
CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 529
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 45
MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
43	42	44	45	43	45	45	45	45	43	44	45	529

Nº DE PERSONAS A ABASTECER: Se estiman 35 personas permanentes al día y 150 personas de visita al año.
LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Guadalajara	Brihuega	514	42

OBSERVACIONES: Se incluye el riego de 300 arbustos.

Madrid, 19 de Marzo 2020, El Comisario de Aguas, Firmado: Díaz-Regañón Jimenez, Javier

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO RESOLUCIÓN CONCESIÓN

748

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 13 de diciembre de 2019 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0048/2017
- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Carmen Rosa Castellot Torres (70160149F) y María Amor Castellot Torres (70162465E)
USO: Riego
CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 10 311
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 2714,40

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	0	1085,76	2714,40	2714,40	2714,40	1082,04	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,84
FECHA DE EXTINCIÓN: 1 de enero de 2061

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: PRESCRIPCIÓN ACREDITADA POR ACTA DE NOTORIEDAD ANTE EL NOTARIO D. JOSÉ LUIS ELÍAS RODRÍGUEZ DE 19 DE OCTUBRE DE 1988. RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE 26 DE MARZO DE 1990. RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL. TRANSFERENCIA POR RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE ESTA FECHA.

Nº DE CAPTACIONES: 1
Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas captadas se destinan a uso riego.

- CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Sorbe
MASA DE AGUA: Río Sorbe desde embalse de Beleña hasta río Henares (ES030MSPF0316011)
TIPO DE CAPTACION: Toma en cauce mediante pozo de 8 a 10 m de profundidad
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 10 311
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 2714,40
MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	0	1085,76	2714,40	2714,40	2714,40	1082,04	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,84
POTENCIA INSTALADA (CV): 2
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
TÉRMINO MUNICIPAL: Humanes
PROVINCIA: Guadalajara
POLÍGONO: 509
PARCELA: 5002
COORDENADAS UTM ETRS-89; (X,Y): (488 676, 4 521 996)
HUSO: 30

OBSERVACIONES: La captación de aguas se realizará mediante un pozo de 8 a 10 m de profundidad muy próximo al río Sorbe, por lo que las aguas captadas se consideran superficiales. La bomba es instalada y retirada cada vez que se realiza el riego, por lo que no se construyen instalaciones fijas.

- CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego
CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos
CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 10 311
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 2714,40

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
0	0	0	0	0	1085,76	2714,40	2714,40	2714,40	1082,04	0	0

SUPERFICIE REGABLE (ha): 6,96
SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 6,96

SISTEMA DE RIEGO: Goteo
TIPO DE CULTIVO: Espárragos

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Humanes	Guadalajara	509	265

Madrid, a 19 de Marzo de 2020, El Comisario de Aguas, Firmado: Díaz-Regañón Jiménez, Javieer

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020

749

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID -19, en atención a las medidas extraordinarias establecidas, la Diputación de Guadalajara a adoptado la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Proceder a la ampliación de plazos de los periodos de cobro de las voluntarias cuyo inicio está previsto en la primera mitad del ejercicio y retrasar los cargos en cuenta de los vencimientos de marzo y abril por un mes.

SEGUNDO.- Aprobar el calendario de pagos del Servicio de Recaudación, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran realizar a lo largo de ejercicio, en los siguientes términos:

	PERIODO VOLUNTARIA	CARGO DOMICILIACIONES
TASAS 1º REMESA	20/03 a 20/07	20/04
IVTM 2020	06/04 a 08/07	20/05
BICES 2020	06/04 a 08/07	20/05
IBI URBANA 2020	05/06 a 20/09	1º plazo 22/06
		2º plazo 21/09
TASAS 2º REMESA	05/07 a 05/09	20/07
IBI RUSTICA 2020	05/08 a 05/10	20/08
IAE 2020	20/09 a 20/11	21/09
TASAS 3º REMESA	20/10 a 20/12	26/10

TERCERO.- Comunicar a los municipios y contribuyentes esta modificación, a través

del BOP y la web de Diputación.

NOTA ACLARATORIA.- En relación al anuncio de cobranza de TASAS 1 REMESA 2020 de diversos municipios de la provincia, BOP número 52 de fecha 16 de marzo de 2020, queda prorrogado el plazo de pago en voluntaria del 20 de mayo al 20 de julio.

En Guadalajara a 20 de Marzo de 2020. La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda. Fdo. Susana Alcalde Adeva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBADA INCIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

750

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://povedadelasierra.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Poveda de la Sierra, a 12 de marzo de 2020. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS IBI URBANA, IBI RUSTICA Y BICE AÑO 2020

751

En fecha 13 de marzo de 2020 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos del año 2020 que se relacionan:

* IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

* IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICE)

* IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el PERIODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE) será del día 1 de mayo al 30 de junio de 2020, y para el IBI Urbana y Rústica del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2020, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja, 18 de marzo de 2020. El Alcalde Presidente Fdo/ Fco. Javier del Río Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

752

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Milmarcos para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	52.600,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios ..	134.860,00
CAPÍTULO 3: Gastos financieros.....	0,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	27.290,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	18.250,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	233.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	63.400,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	2.560,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos...	45.600,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	80.558,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	40.882,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	233.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL
RESUMEN
Funcionarios 1
Laboral Fijo
Laboral Temporal 2
Eventual 1
TOTAL PLANTILLA:4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos a 29 de abril de 2019 El Alcalde, Fdo Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

ANUNCIO PROVISIONAL APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

753

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Iniéstola en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Iniéstola, a 16 de Marzo de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Rosa Isabel Cabra Lluva

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO FRANCISCO SOBRINO

754

Con fecha 13 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID-19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art. 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público LCSP y el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, SE PROPONE:

Primero.- Suspender de forma total el contrato de prestación del servicio de información y atención al público en el Museo Francisco Sobrino del Patronato, con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

> 1º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva. 2º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión. 3º- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión. 4º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por el departamento de contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara a 20 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL DE VIGILANCIA AUTORIZADO

755

Con fecha 18 de marzo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020,

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art.208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, RESUELVO

Primero.- Suspender el contrato menor de servicio de seguridad privada con personal de vigilancia autorizado durante el plazo de cuatro meses , desde el 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020, en el Museo Francisco Sobrino y en el Palacio de la Cotilla con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art.208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 20 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APOYO A LOS SERVICIOS TÉCNICO-BIBLIOTECARIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL CMI

756

Con fecha 18 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020,

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art.208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019,

RESUELVO

Primero.- Suspender el contrato de apoyo a los servicios técnico-bibliotecarios de la Biblioteca Municipal del CMI con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art.208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 20 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN CLASES DE ENCAJE DE BOLILLOS (ESCUELAS MUNICIPALES PALACIO COTILLA)

757

Con fecha 18 de marzo de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020,

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art.208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019,

RESUELVO

Primero.- Suspender el contrato menor de servicios de Impartición clases de Encaje de Bolillos (Escuelas Municipales Palacio Cotilla) con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art.208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 20 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CLASES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES

758

Con fecha 18 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha firmado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID19 de

suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020,

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art.208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019,

RESUELVO

Primero.- Suspender el contrato menor de servicios de impartición de clases en las Escuelas Municipales con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art.208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 20 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DE GUADALAJARA CURSO 2019/2020

759

Con fecha 18 de marzo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

En aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa del COVID19 de suspensión de distintas actividades de servicio público, así como de uso de dependencias municipales acordadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020,

En ejercicio de la prerrogativa de suspensión de los contratos administrativos prevista en el art.208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la competencia delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019,

RESUELVO

Primero.- Suspender el contrato del contrato de servicio de impartición de clases y actividades de la escuela municipal de teatro de Guadalajara curso 2019/2020 con efectos de fecha 13 de marzo de 2020 por plazo de un mes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art.208.2 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la presente suspensión conforme a las reglas establecidas en el apartado a) del citado precepto (1º a 4º), siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser

empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta de suspensión emitida por la Sección de Contratación.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

En Guadalajara, a 20 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

760

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento adoptado en fecha 26 de diciembre de 2019 de transferencias de créditos de distintas partidas

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria 2019		Descripción	Euros
920	227.99	Administracion general	12.110,00
		Total gastos	12.110,00

bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria 2019		Descripción	Euros
162	213	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	2.110,00
929	500	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	10.000,00
		Total gastos	12.110,00

Tartanedo a 12 de marzo de 2020. El Presidente. Fdo: Jose Alfredo Barra Clemente